



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-72354123-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-72354123-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma SERVIER ARGENTIA S.A. solicita la rectificación de la DI-2021-2509-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario al omitir mencionar la cancelación de la concentración de 80 mg de la forma farmacéutica comprimidos del Certificado N° 36.246.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el primer Considerando de la DI-2021-2509-APN-ANMAT#MS, donde dice: “solicita la cancelación de la concentración de 30 mg de la forma farmacéutica comprimidos” debe decir: “solicita la cancelación de las concentraciones de 30 mg y 80 mg de la forma farmacéutica comprimidos” y su ARTÍCULO 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°.- Cancélanse las concentraciones de 30 mg y 80 mg para forma farmacéutica comprimidos del Certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 36.246, cuyo titular es la firma SERVIER ARGENTIA S.A.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado; remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

EX-2022-72354123- -APN-DGA#ANMAT

sb

ml